



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005

NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005

MEDIO DE CONTROL	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDA DOS	RESUMEN DE LOS HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN DE LAS PRETENSIONES	FECHA DEL AUTO ADMISORIO - VER AUTO	VER DOCUMENTO - DEMANDA
ACCION POPULAR	13001-33-33-012-2021-00177-00	Defensoría Del Pueblo	Distrito de Cartagena	<p>1. La Urbanización La Princesa es uno de los barrios de las afueras de la ciudad, cercanos a la Carretera de Troncal de Occidente y colindantes con sectores como Ternera, San José de los Campanos, Simón Bolívar, 11 de noviembre, San Carlos y la Cárcel San José de Ternera.</p> <p>2. La Urbanización La princesa, se encuentra bordada por un canal de aguas Pluviales que es</p>	<p>Al goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, El acceso a una infraestructura de servicios que garantice La salubridad pública, el desarrollo a la seguridad y Prevención de desastres</p>	<p>1. Se declaren vulnerados y amenazados los derechos e intereses colectivos Al goce de un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, El acceso a una infraestructura de servicios que garantice La salubridad pública, el desarrollo a la seguridad y Prevención de desastres previsibles técnicamente, vivienda</p>	11-08-2021	CLICK AQUI

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005

				<p>conocido como 'El Sapo', que viene del barrio Simón Bolívar y pasa por ese sector hasta llegar a la Universidad de San Buenaventura.</p> <p>3. El tramo de la estructura hidráulica que se encuentra ubicada las manzanas 10 y 21 a la vez que entre la manzana 11 y el parque principal de la Urbanización la Princesa, se nota una desestabilización de terreno por el desprendimiento del muro de contención de concreto que reviste el canal de aguas pluviales, por lo que varias terrazas y estructuras de las casas han corrido la misma suerte.</p> <p>4. La erosión cada día es más evidente, destruyendo los laterales en concreto del canal y amenaza con una tragedia por posible el derrumbe o desplome de las viviendas aledañas debido al</p>	<p>previsibles técnicamente, vivienda Digna, por parte del distrito de Cartagena a los habitantes de la Urbanización la princesa y sus alrededores.</p>	<p>Digna, por parte del distrito de Cartagena a los habitantes de la Urbanización la princesa y sus alrededores.</p> <p>2. Se ORDENE al Distrito de Cartagena de Indias o si aún no lo ha hecho, proceda a tomar como medida de amparo y garantía efectiva a los derechos e intereses colectivos de la comunidad de la urbanización Princesa y aledaños, proceda a elaborar estudios, diseños y a ejecutar las obras de infraestructura tendientes a evitar el daño contingente y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio de sus derechos e intereses colectivos, causada por el deterioro y</p>	
--	--	--	--	---	---	--	--

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCION POPULAR A LA COMUNIDAD No.005

				<p>agrietamiento de las casas que se encuentran próximas al caño de aguas pluviales “el Sapo”, el actuar pasivo de la entidad accionada coloca en riesgo a los habitantes de dichos predios vulnerando además un derecho que inicialmente no es fundamental a la Vivienda en Condiciones dignas[1], por conexidad si lo adquiere el rango de fundamental.</p>		<p>erosión de la estructura hidráulica caño “el Sapo” que se encuentra ubicada en entre las manzanas 10 y 21 la Urbanización la Princesa.</p> <p>3. SE ORDENEN las demás medidas de protección que su señoría estime pertinente, a fin de proteger los derechos colectivos vulnerados.</p>		
--	--	--	--	---	--	---	--	--

Se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia de la acción popular de la referencia, en la forma ordenada en los incisos 1o y 2o del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los mismos términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se fija el presente aviso, hoy nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), y se publica a través del sitio Web de la Rama Judicial -Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la Rama Judicial, en cumplimiento del auto calendado once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**ROBER DE JESUS CÀRDENAS MORÈ
SECRETARIA**

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-7553943
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

